



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No. B3.1-015-102/17OCT017

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 21 de noviembre del 2017, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. B3.1-015-102/17OCT017**, presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte de la ciudadana Española [REDACTED] quien se identificó con su Pasaporte número [REDACTED]

[REDACTED] y considerando que la solicitud formal cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO que: (i) en fecha diecisiete de octubre del año que transcurre se recibió solicitud de información de parte de la señora [REDACTED] quien requirió el listado de todas las condecoraciones militares otorgadas a los miembros de la Fuerza Armada desde 1969 hasta 2017, indicando por año, el nombre y rango militar condecorado y tipo de condecoración otorgada; (ii) luego de efectuar los trámites internos correspondientes, se ha determinado que la información pretendida por la peticionaria tiene el carácter público; por tal sentido, se resuelve:

**“ENTREGAR LA INFORMACIÓN A LA PETICIONARIA EN LA FORMA REQUERIDA,
CON DIFERIMIENTO DE SU ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ENTRE LOS
AÑOS 1969 A 2004”.**

Ahora bien, como ha reconocido la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, procedimiento de acceso a la información está conformado a partir de dos derechos fundamentales; el primero de ellos, la petición y respuesta, por el cual el ciudadano accede a formular una petición a la Administración Pública y, congruentemente, debe ser contestada por la institución pública. El segundo, el derecho de acceso a la información que se manifiesta cuando el ciudadano adquiere la información en poder de los entes obligados o se manifiesta su clasificación dentro de la entidad pública.

Unidad de Acceso a la Información Pública
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 – oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

En esta perspectiva, el suscrito interpreta que los efectos del artículo 71 de la LAIP conmina a los entes obligados a potenciar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos y, sobre el derecho de acceso a la información, a determinar específicamente la clasificación de la información a efecto de proceder a su entrega al solicitante. En este orden de argumentos, el diferimiento de entrega de información es un mecanismo por el cual, sin vulnerar el contenido esencial del derecho de acceso, se difiere la entrega de la información a un plazo determinado por la institución; en cuanto que, por su antigüedad, complejidad u otras circunstancias análogas, ameritan una revisión más exhaustiva para garantizar la integridad de la misma.

En el caso que nos ocupa, la solicitante de información inquirió documentación específica desde el año 1969 a la fecha; de la cual ha sido posible recopilar información de los años comprendidos entre 2005 a 2017, siendo el caso que las unidades administrativas responsables continúan realizando la búsqueda de la información comprendida entre los años 1969 a 2004, sin que pueda establecerse en este momento su existencia; por lo que, con el fin de no interrumpir el normal funcionamiento de las unidades administrativas en las que obra la documentación pública, el suscrito considera atinente diferir la entrega de parte de la documentación hasta el día quince de enero de dos mil dieciocho. Ello implica que, sólo al efecto de su entrega, se posterga este trámite hasta la fecha antes señalada, para los efectos legales consiguientes.

Por lo que en esta fecha **21 de noviembre del 2017**, se hace del conocimiento a la solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita a la ciudadana acuse de recibo de la presente Resolución de Información.



RENATO ANTONIO PÉREZ AGUIRRE
CNEL. ART. DEM
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 – oir@mdn.mil.sv